**DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO**: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de julio de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno autoriza el convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Jumilla para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veinte de julio de dos mil dieciséis.**

**ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA PARA QUE SU ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL FORME PARTE DEL GRUPO LOGÍSTICO PREVISTO EN EL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA REGIÓN DE MURCIA (PLATEMUR).**

1. Memoria sobre la necesidad y oportunidad del Convenio.
2. Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias
3. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
4. Informe del Servicio Económico de la Secretaría General.
5. Orden de aprobación del texto del convenio.
6. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
7. Borrador del convenio de colaboración.

(1)

# MEMORIA

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos nº 32/2015, de 7 de julio, nº 33/2015, de 31 de julio y nº 4/2016,de 12 de abril dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situación de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias.

También, le corresponde la promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a través de organizaciones orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios de emergencias.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Uno de los Grupos de Acción de los Planes de Protección Civil se denomina Grupo Logístico, cuya misión consiste en abastecer, de forma más o menos inmediata, de todos los equipamientos y suministros necesarios al personal participante, tales como agua, alimentos con gran aporte energético y comida, ante determinadas situaciones de emergencia cuya resolución puede prolongarse en el tiempo.

Por ello, es necesario disponer de organizaciones municipales de voluntarios de protección civil como parte integrante del Grupo Logístico del PLATEMUR, pertenecientes a diversos municipios ubicados en diferentes zonas de la geografía regional, para que, estratégicamente distribuidos por todo el territorio de la Región de Murcia, puedan, en un tiempo prudencial, llegar al lugar de la emergencia para proceder al reparto de dichos suministros.

Municipios como los de Jumilla (Norte de la Región), Caravaca de la Cruz (zona sur del Noroeste de la Región) y Totana (en el Bajo Guadalentín), con una población superior a los 20.000 habitantes, y con competencias en materia de protección civil, atribuidas por los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil. La ubicación estratégica de esos tres municipios en el territorio regional, posibilita que alguna de esas tres organizaciones de voluntarios de protección civil pueda llegar en tiempo no superior a 30 minutos a cualquier lugar de la geografía regional donde se haya producido una emergencia. De ahí que la CARM esté interesada en contar con las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales municipios para completar la composición del Grupo Logístico del PLATEMUR, de manera que los voluntarios de dichas agrupaciones participen en el Grupo Logístico cuando la emergencia lo requiera. Y ello sin perjuicio de que aun cuando sea una de tales agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil la primera en llegar al lugar de la emergencia, en función de su proximidad geográfica, el ámbito geográfico de actuación de las tres sea todo el territorio de la Región de Murcia.

La Consejería de Presidencia se compromete a contribuir parcialmente a los gastos municipales originados en la actuación de las Agrupaciones/Asociaciones de voluntarios de protección civil municipal que participan en la formación del Grupo de Apoyo Logístico mediante el abono a cada uno de los Ayuntamientos y con destino a dichas Agrupaciones/Asociaciones de las cantidades de 2.000€ ,con cargo a la partida presupuestaria 110400 223A 46089, proyecto nº 38705 "A Ayuntamientos para apoyo logístico Plan Platemur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

Por todo lo que antecede, estimamos de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Jumilla para que su organización municipales de voluntarios de protección civil formen parte del grupo logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia, cuyo objeto sea completar la composición del Grupo Logístico del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), de manera que las respectivas agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales Ayuntamientos pasen a formar

parte del citado grupo, encargado de proporcionar avituallamiento a las personas que intervengan en una emergencia, colaborando económicamente la CARM en el aprovisionamiento del material de avituallamiento.

Murcia, a 20 de abril de 2016

LA JEFA DE PROTECCION CIVIL

# PROPUESTA

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos nº 32/2015, de 7 de julio, nº 33/2015, de 31 de julio y nº 4/2016,de 12 de abril dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situación de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias.

También, le corresponde la promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a través de organizaciones orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios de emergencias.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Uno de los Grupos de Acción de los Planes de Protección Civil se denomina Grupo Logístico, cuya misión consiste en abastecer, de forma más o menos inmediata, de todos los equipamientos y suministros necesarios al personal participante, tales como agua, alimentos con gran aporte energético y comida, ante determinadas situaciones de emergencia cuya resolución puede prolongarse en el tiempo.

Por ello, es necesario disponer de organizaciones municipales de voluntarios de protección civil como parte integrante del Grupo Logístico del PLATEMUR, pertenecientes a diversos municipios ubicados en diferentes zonas de la geografía regional, para que, estratégicamente distribuidos por todo el territorio de la Región de Murcia, puedan, en un tiempo prudencial, llegar al lugar de la emergencia para proceder al reparto de dichos suministros.

Municipios como los de Jumilla (Norte de la Región), Caravaca de la Cruz (zona sur del Noroeste de la Región) y Totana (en el Bajo Guadalentín), con una población superior a los 20.000 habitantes, y con competencias en materia de protección civil, atribuidas por los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil. La ubicación estratégica de esos tres municipios en el territorio regional, posibilita que alguna de esas tres organizaciones de voluntarios de protección civil pueda llegar en tiempo no superior a 30 minutos a cualquier lugar de la geografía regional donde se haya producido una emergencia. De ahí que la CARM esté interesada en contar con las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales municipios para completar la composición del Grupo Logístico del PLATEMUR, de manera que los voluntarios de dichas agrupaciones participen en el Grupo Logístico cuando la emergencia lo requiera. Y ello sin perjuicio de que aun cuando sea una de tales agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil la primera en llegar al lugar de la emergencia, en función de su proximidad geográfica, el ámbito geográfico de actuación de las tres sea todo el territorio de la Región de Murcia.

La Consejería de Presidencia se compromete a contribuir parcialmente a los gastos municipales originados en la actuación de las Agrupaciones/Asociaciones de voluntarios de protección civil municipal que participan en la formación del Grupo de Apoyo Logístico mediante el abono a cada uno de los Ayuntamientos y con destino a dichas Agrupaciones/Asociaciones de las cantidades de 2.000€ ,con cargo a la partida presupuestaria 110400 223A 46089, proyecto nº 38705 "A Ayuntamientos para apoyo logístico Plan Platemur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

Por todo lo que antecede, estimamos de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Jumilla para que su organización municipal de voluntarios de protección civil formen parte del grupo logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia, cuyo objeto sea completar la composición del Grupo Logístico del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), de manera que la agrupación municipal de voluntarios de protección civil de tal Ayuntamiento pase a formar parte del citado grupo, encargado de

Región de Murcia
**Consejería de Presidencia**

**Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias**

| Perceptor | Importe |
|---|---|
| Ayuntamiento de Jumilla | 2.000 € |

Murcia, a 20 de abril de 2016
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y EMERGENCIAS

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Manuel Durán García

INTERVENIDO Y CONFORME,
SEGÚN INFORME Nº 42416
(Acuerdo de C. de G. de 31-07-09
de fiscalización limitada previa)
EL INTERVENTOR DELEGADO

**Región de Murcia**
Consejería de Presidencia

Secretaria General

**Servicio Jurídico**
Palacio de San Esteban
Acisclo Díaz, s/n
30.071 Murcia

T. 968 362596

3

# INFORME

**SOLICITANTE:** Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

**REF.:** 16 CN 0053/YM

**ASUNTO:** Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Jumilla, para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de la Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Secretaría General
Servicio Jurídico

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo con el Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe en base al siguiente

## ANTECEDENTE DE HECHO

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido a la Secretaría General para su tramitación, el expediente relativo al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del grupo logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Texto del convenio con el Ayuntamiento de Jumilla.

- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del convenio.

- Borrador de orden de la Consejera de Presidencia de aprobación del texto del convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.

- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

- Memoria de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

- Conformidad del Ayuntamiento.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.- Sobre el régimen jurídico.**

El convenio que se informa está sujeto a la siguiente normativa:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDA.- Sobre la competencia.**

La Consejería de Presidencia, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento competente en materia de coordinación de policías locales, emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, atribuciones que ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con el Decreto

104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, Dirección que también asume las competencias correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

**TERCERA.- Naturaleza jurídica.**

Analizado el texto del borrador de convenio, no se aprecia que tenga por objeto prestaciones propias de los contratos, razón por la que queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 4.1.

**CUARTA. Borrador de convenio.**

**1.** El convenio recoge el contenido mínimo a que se refiere el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**2.** Puesto que de la formalización del convenio se derivan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma, es preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). También será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**3.** La aprobación del convenio concierne a la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del convenio, a propuesta de la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, 6.1 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, compete a la Consejera de Presidencia la suscripción del convenio.

**4.** En virtud del artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la repetida Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el convenio deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma.

**5.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado precepto respecto del convenio que nos ocupa, una vez sea suscrito.

Como CONCLUSIÓN de lo expuesto, se informa favorablemente el texto del convenio *"ut supra"* identificado, que se incorpora como anexo al presente informe.

**Murcia, 8 de julio de 2016**

**VºBº**

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO** **LA ASESORA JURÍDICA**

[redacted]

Servicio Jurídico

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Secretaría General
Servicio Jurídico

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA PARA QUE SU ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL FORME PARTE DEL GRUPO LOGÍSTICO PREVISTO EN EL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA REGIÓN DE MURCIA (PLATEMUR).**

En Murcia, a de 2016

## REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dª. María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 16 y 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de...

De otra parte, Dª Juana Guardiola Verdú, Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Secretaría General
Servicio Jurídico

Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la misión de atender a los ciudadanos de la Región en casos de emergencia y catástrofe, pudiendo colaborar en la gestión de las emergencias los voluntarios de protección civil, a través de las entidades de voluntariado en que se integren, bajo las órdenes e instrucciones de las autoridades competentes en materia de protección civil, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa del voluntariado, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

En consecuencia, la Administración Regional promueve y apoya la participación de los voluntarios en el ámbito de la protección civil, a través de organizaciones de voluntariado orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, pero siempre en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.

**SEGUNDO.-** Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

El apartado 8.2 del Capítulo III de dicha norma establece que las Comunidades Autónomas elaborarán y aprobarán sus correspondientes Planes Territoriales, así como los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de la propia Comunidad Autónoma.

En el ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), en su sesión de 2 de agosto de 2002, Plan que a su vez fue previamente homologado por la Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil, en su sesión de 5 de junio de 2002.

El PLATEMUR establece el marco organizativo general que permite, entre otras cosas, activar los mecanismos adecuados para una rápida y eficaz respuesta del sistema de Protección Civil ante la materialización de riesgos. A tales efectos, crea

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Secretaría General
Servicio Jurídico

una serie de Grupos de Acción, uno de los cuales es el Grupo Logístico, cuya misión consiste en abastecer de todos los equipamientos y suministros necesarios, tales como agua, alimentos con gran aporte energético y comida, al personal interviniente en determinadas situaciones de emergencia, cuya resolución podría prolongarse en el tiempo.

Pues bien, entre los integrantes del citado Grupo Logístico se encuentran las organizaciones municipales de voluntarios de protección civil.

**TERCERO.-** En consecuencia, resulta relevante contar con organizaciones municipales de voluntarios de protección civil como parte integrante del Grupo Logístico del PLATEMUR, pertenecientes a diversos municipios ubicados en diferentes zonas de la geografía regional, para que, estratégicamente distribuidos por todo el territorio de la Región de Murcia, puedan, en un tiempo prudencial, llegar al lugar de la emergencia para proceder al reparto de dichos suministros.

Municipios como Jumilla (Norte de la Región), Caravaca de la Cruz (zona sur del Noroeste de la Región) y Totana (en el Bajo Guadalentín), con una población superior a los 20.000 habitantes, y con competencias en materia de protección civil, atribuidas por los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil. La ubicación estratégica de esos tres municipios en el territorio regional, posibilita que alguna de esas tres organizaciones de voluntarios de protección civil pueda llegar en tiempo no superior a 30 minutos a cualquier lugar de la geografía regional donde se haya producido una emergencia. De ahí que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia esté interesada en contar con las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales municipios para completar la composición del Grupo Logístico del PLATEMUR, de manera que los voluntarios de dichas agrupaciones participen en el Grupo Logístico cuando la emergencia lo requiera. Y ello sin perjuicio de que, aun cuando sea una de tales agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil la primera en llegar al lugar de la emergencia, en función de su proximidad geográfica, el ámbito geográfico de actuación de las tres sea todo el territorio de la Región de Murcia.

**CUARTO.-** Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Secretaría General
Servicio Jurídico

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera esencial la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Jumilla en la provisión de todos los medios necesarios que tanto la Dirección del PLATEMUR, como el resto de los Grupos de Acción, puedan necesitar para la correcta ejecución de sus respectivas misiones una vez producida una emergencia.

Entendiendo que la participación de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil integradas en el Grupo Logístico del PLATEMUR, es relevante para que dicho grupo cumpla eficazmente su misión en determinados tipos de emergencia, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Jumilla, para completar la composición del Grupo Logístico del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), de manera que la agrupación municipal de voluntarios de protección civil del referido Ayuntamiento pase a formar parte del Grupo Logístico del PLATEMUR, encargado de proporcionar avituallamiento a las personas que intervengan en una emergencia, colaborando económicamente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el aprovisionamiento de dicho material.

**SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Jumilla, a través de su agrupación municipal de protección civil integrada en el Grupo Logístico, se compromete a:

a) Disponer de un equipo de voluntarios, de entre los que algunos estén en posesión del permiso necesario para conducir vehículos todo terreno, y de material necesario para acudir a la emergencia, con el avituallamiento indicado por el Jefe de Operaciones del CECARM, en el plazo de 30 minutos desde el aviso de movilización.

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Secretaría General
Servicio Jurídico

b) Poner a disposición de su agrupación municipal de voluntarios de protección civil vehículos todo terreno y locales para el almacenamiento de material necesario para la distribución del avituallamiento y refrigeración de bebidas.

c) Realizar los trámites necesarios para que los productos demandados por el Jefe de Operaciones sean suministrados por los establecimientos con la mayor celeridad.

d) Organizar el transporte, distribución y colaboración en el reparto del avituallamiento en la zona de la emergencia.

e) Informar por escrito, a fines de control, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de las personas que han participado en la emergencia y del avituallamiento entregado para su reposición en el caso de que sea preciso.

f) Atender en el lugar de la emergencia a las instrucciones del Jefe de Área Base, y, en su defecto, del Jefe del Grupo Logístico.

**TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.**

a) La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a coordinar las actuaciones cuando se produzca la emergencia, lo que implica:

1. Alertar y movilizar a la agrupación municipal de protección civil integrada en el Grupo Logístico, a través del Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECARM).

2. Transmitir, a través del Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECARM), al responsable de la agrupación las necesidades de material, confirmando este el disponible y el que será necesario adquirir, e informándole del tiempo de llegada estimado al lugar de la emergencia.

b) Asimismo se compromete a contribuir parcialmente con el coste del material asociado a la gestión del avituallamiento que adquiera la agrupación municipal de voluntarios de protección civil que forme parte del Grupo Logístico.

**CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.**

La financiación de las actuaciones contempladas en el presente convenio, se realizará de la siguiente manera:

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Secretaría General
Servicio Jurídico

a) El Ayuntamiento soportará los gastos derivados de la participación de su agrupación municipal de voluntarios de Protección Civil en el Grupo Logístico, en lo que respecta a combustibles, disponibilidad de vehículos y revisiones de estos, gastos de almacenamiento del material de avituallamiento, así como los derivados del sistema de localización de voluntarios/conductores.

El Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 31 de junio de 2017, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de los gastos totales en los que ha incurrido para la realización de las obligaciones derivadas del presente convenio, incluidos los de adquisición del material de avituallamiento.

b) La Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 2.000€ para la compra de material asociado a la gestión del avituallamiento.

La cantidad anteriormente indicada será abonada con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00 223A 46089, proyecto nº 38705 "A Ayuntamientos para apoyo logístico Plan Platemur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

c) En el supuesto de que los gastos totales de adquisición del material de avituallamiento sean inferiores a 2.000€, se practicará la oportuna liquidación para que el Ayuntamiento restituya la diferencia a la Consejería de Presidencia.

**QUINTA.- Vigilancia y seguimiento del convenio.**

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio.

**SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de julio de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Secretaría General
Servicio Jurídico

a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

d) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

**SÉPTIMA.- Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

María Dolores Pagán Arce

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Juana Guardiola Verdú

4

**[redacted] TECNICO CONSULTOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,**

**CERTIFICA**: Que en la partida presupuestaria 11.04.00.223A.46089, proyecto de gasto número 38705, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la tramitación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLANTEMUR) por importe de 2.000 euros.

Para que conste y a efectos de la tramitación del Convenio de Colaboración para el ejercicio 2016, firmo este certificado en Murcia, a trece de julio de dos mil dieciséis.

[redacted]

Región de Murcia

**Referencia:** 042416/1700092450/000001
**Ref. Anterior:**

CARM C.A.R.M.

# AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

**Presupuesto:** 2016 Página: 1 de 1

| | | |
|---|---|---|
| **Sección** | **11** | CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA |
| **Servicio** | **1104** | D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS |
| **Centro de Gasto** | **110400** | C.N.S. D.G. SEGUR. CIUDADANA Y EMERGENCI |
| **Programa** | **223A** | SERVICIO DE PROTECC.CIVIL |
| **Subconcepto** | **46089** | OTRAS ACT.MAT.PROT.CIVIL |
| **Fondo** | | |

| | |
|---|---|
| **Cuenta P.G.C.P.** | |
| **Proyecto de Gasto** | **38705** A AYTOS. P/APOY LOGÍSTICO PLAN PLATEMUR |
| **Centro de Coste** | |
| **CPV** | |

| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certf. Inventario |
|---|---|---|---|
| | | | |

| | |
|---|---|
| **Explicación gasto** | Convenio Platemur Jumilla<br>OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL |
| **Perceptor** | **1000016972** P3002200H AYUNTAMIENTO DE JUMILLA |
| **Cesionario** | |
| **Cuenta Bancaria** | |
| **Gasto elegible** | |
| **Importe Original** | ********2.000,00*EUR DOS MIL EURO |
| **Impor. Complementario** | **********0,00*EUR CERO EURO |
| **Importe Total** | *********2.000,00* EUR DOS MIL EURO |

| VALIDADO | CONTABILIZADO |
|---|---|
| JEFE SECCION GESTION ECONOMICA | |

| F. Preliminar | 13.07.2016 | F. Impresión | 13.07.2016 | F.Contabilización | 00.00.0000 | F.Factura | 00.00.0000 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

5

# ORDEN

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la misión de atender a los ciudadanos de la Región en casos de emergencia y catástrofe, pudiendo colaborar en la gestión de las emergencias los voluntarios de protección civil, a través de las entidades de voluntariado en que se integren, bajo las órdenes e instrucciones de las autoridades competentes en materia de protección civil, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa del voluntariado, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

En consecuencia, la Administración Regional promueve y apoya la participación de los voluntarios en el ámbito de la protección civil, a través de organizaciones de voluntariado orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, pero siempre en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la

previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

El apartado 8.2 del Capítulo III de dicha norma establece que las Comunidades Autónomas elaborarán y aprobarán sus correspondientes Planes Territoriales, así como los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de la propia Comunidad Autónoma.

En el ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), en su sesión de 2 de agosto de 2002, Plan que a su vez fue previamente homologado por la Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil, en su sesión de 5 de junio de 2002.

El PLATEMUR establece el marco organizativo general que permite, entre otras cosas, activar los mecanismos adecuados para una rápida y eficaz respuesta del sistema de Protección Civil ante la materialización de riesgos. A tales efectos, crea una serie de Grupos de Acción, uno de los cuales es el Grupo Logístico, cuya misión consiste en abastecer de todos los equipamientos y suministros necesarios, tales como agua, alimentos con gran aporte energético y comida, al personal interviniente en determinadas situaciones de emergencia, cuya resolución podría prolongarse en el tiempo.

Pues bien, entre los integrantes del citado Grupo Logístico se encuentran las organizaciones municipales de voluntarios de protección civil.

En consecuencia, resulta relevante contar con organizaciones municipales de voluntarios de protección civil como parte integrante del Grupo Logístico del PLATEMUR, pertenecientes a diversos municipios ubicados en diferentes zonas de la geografía regional, para que, estratégicamente distribuidos por todo el territorio de la Región de Murcia, puedan, en un tiempo prudencial, llegar al lugar de la emergencia para proceder al reparto de dichos suministros.

Municipios como Jumilla (Norte de la Región), Caravaca de la Cruz (zona sur del Noroeste de la Región) y Totana (en el Bajo Guadalentín), con una población superior a los 20.000 habitantes, y con competencias en materia de protección civil, atribuidas por los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen agrupaciones

municipales de voluntarios de protección civil. La ubicación estratégica de esos tres municipios en el territorio regional, posibilita que alguna de esas tres organizaciones de voluntarios de protección civil pueda llegar en tiempo no superior a 30 minutos a cualquier lugar de la geografía regional donde se haya producido una emergencia. De ahí que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia esté interesada en contar con las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales municipios para completar la composición del Grupo Logístico del PLATEMUR, de manera que los voluntarios de dichas agrupaciones participen en el Grupo Logístico cuando la emergencia lo requiera. Y ello sin perjuicio de que, aun cuando sea una de tales agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil la primera en llegar al lugar de la emergencia, en función de su proximidad geográfica, el ámbito geográfico de actuación de las tres sea todo el territorio de la Región de Murcia.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera esencial la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Jumilla en la provisión de todos los medios necesarios que tanto la Dirección del PLATEMUR, como el resto de los Grupos de Acción, puedan necesitar para la correcta ejecución de sus respectivas misiones una vez producida una emergencia.

La Consejería de Presidencia se compromete a contribuir parcialmente a los gastos municipales originados por la compra de material de avituallamiento mediante el abono de 2.000€ al Ayuntamiento de Jumilla, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00 223A 46089, proyecto nº 38705 "A Ayuntamientos para apoyo logístico Plan Platemur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

Por todo cuanto antecede, esta Consejería estima de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Jumilla para que su organización municipal de voluntarios de protección civil pase a formar parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de

Murcia (PLATEMUR), encargado de proporcionar avituallamiento a las personas que intervengan en una emergencia, colaborando económicamente la CARM en el aprovisionamiento del material de avituallamiento.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

**DISPONGO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Jumilla para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).

**SEGUNDO:** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del citado convenio.

Murcia, 19 de julio de 2016

**LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA**

María Dolores Pagán Arce

6

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la misión de atender a los ciudadanos de la Región en casos de emergencia y catástrofe, pudiendo colaborar en la gestión de las emergencias los voluntarios de protección civil, a través de las entidades de voluntariado en que se integren, bajo las órdenes e instrucciones de las autoridades competentes en materia de protección civil, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa del voluntariado, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

En consecuencia, la Administración Regional promueve y apoya la participación de los voluntarios en el ámbito de la protección civil, a través de organizaciones de voluntariado orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, pero siempre en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la

movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

El apartado 8.2 del Capítulo III de dicha norma establece que las Comunidades Autónomas elaborarán y aprobarán sus correspondientes Planes Territoriales, así como los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de la propia Comunidad Autónoma.

En el ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), en su sesión de 2 de agosto de 2002, Plan que a su vez fue previamente homologado por la Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil, en su sesión de 5 de junio de 2002.

El PLATEMUR establece el marco organizativo general que permite, entre otras cosas, activar los mecanismos adecuados para una rápida y eficaz respuesta del sistema de Protección Civil ante la materialización de riesgos. A tales efectos, crea una serie de Grupos de Acción, uno de los cuales es el Grupo Logístico, cuya misión consiste en abastecer de todos los equipamientos y suministros necesarios, tales como agua, alimentos con gran aporte energético y comida, al personal interviniente en determinadas situaciones de emergencia, cuya resolución podría prolongarse en el tiempo.

Pues bien, entre los integrantes del citado Grupo Logístico se encuentran las organizaciones municipales de voluntarios de protección civil.

En consecuencia, resulta relevante contar con organizaciones municipales de voluntarios de protección civil como parte integrante del Grupo Logístico del PLATEMUR, pertenecientes a diversos municipios ubicados en diferentes zonas de la geografía regional, para que, estratégicamente distribuidos por todo el territorio de la Región de Murcia, puedan, en un tiempo prudencial, llegar al lugar de la emergencia para proceder al reparto de dichos suministros.

Municipios como Jumilla (Norte de la Región), Caravaca de la Cruz (zona sur del Noroeste de la Región) y Totana (en el Bajo Guadalentín), con una población superior a los 20.000 habitantes, y con competencias en materia de protección civil, atribuidas por los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil. La ubicación estratégica de esos tres municipios en el territorio regional, posibilita que alguna de esas tres organizaciones de voluntarios de protección civil pueda llegar en tiempo no superior a 30 minutos a cualquier lugar de la geografía regional donde se haya producido una emergencia. De ahí que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia esté interesada en contar con las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales municipios para completar la composición del Grupo Logístico del PLATEMUR, de manera que los voluntarios de dichas agrupaciones participen en el Grupo Logístico cuando la emergencia lo requiera. Y ello sin perjuicio de que, aun cuando sea una de tales agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil la primera en llegar al lugar de la emergencia, en función de su proximidad geográfica, el ámbito geográfico de actuación de las tres sea todo el territorio de la Región de Murcia.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera esencial la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Jumilla en la provisión de todos los medios necesarios que tanto la Dirección del PLATEMUR, como el resto de los Grupos de Acción, puedan necesitar para la correcta ejecución de sus respectivas misiones una vez producida una emergencia.

La Consejería de Presidencia se compromete a contribuir parcialmente a los gastos municipales originados por la compra de material de avituallamiento mediante el abono de 2.000€ al Ayuntamiento de Jumilla, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00 223A 46089, proyecto nº 38705 "A Ayuntamientos para apoyo logístico Plan Platemur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

Por todo cuanto antecede, esta Consejería estima de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la firma de un convenio de

colaboración con el Ayuntamiento de Jumilla para que su organización municipal de voluntarios de protección civil pase a formar parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), encargado de proporcionar avituallamiento a las personas que intervengan en una emergencia, colaborando económicamente la CARM en el aprovisionamiento del material de avituallamiento.

En virtud de lo expuesto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno para su autorización, la siguiente propuesta de

**ACUERDO**

**ÚNICO.**- Autorizar la celebración del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Jumilla para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).

Murcia, 19 de julio de 2016

**LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA**



María Dolores Pagán Arce

7

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA PARA QUE SU ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL FORME PARTE DEL GRUPO LOGÍSTICO PREVISTO EN EL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA REGIÓN DE MURCIA (PLATEMUR).**

En Murcia, a de 2016

## REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dª. María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 16 y 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de...

De otra parte, Dª Juana Guardiola Verdú, Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono

Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la misión de atender a los ciudadanos de la Región en casos de emergencia y catástrofe, pudiendo colaborar en la gestión de las emergencias los voluntarios de protección civil, a través de las entidades de voluntariado en que se integren, bajo las órdenes e instrucciones de las autoridades competentes en materia de protección civil, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa del voluntariado, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

En consecuencia, la Administración Regional promueve y apoya la participación de los voluntarios en el ámbito de la protección civil, a través de organizaciones de voluntariado orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, pero siempre en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.

**SEGUNDO.-** Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

El apartado 8.2 del Capítulo III de dicha norma establece que las Comunidades Autónomas elaborarán y aprobarán sus correspondientes Planes Territoriales, así como los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de la propia Comunidad Autónoma.

En el ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), en su sesión de 2 de agosto de 2002, Plan que a su vez fue previamente homologado por la Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil, en su sesión de 5 de junio de 2002.

El PLATEMUR establece el marco organizativo general que permite, entre otras cosas, activar los mecanismos adecuados para una rápida y eficaz respuesta del sistema de Protección Civil ante la materialización de riesgos. A tales efectos, crea

una serie de Grupos de Acción, uno de los cuales es el Grupo Logístico, cuya misión consiste en abastecer de todos los equipamientos y suministros necesarios, tales como agua, alimentos con gran aporte energético y comida, al personal interviniente en determinadas situaciones de emergencia, cuya resolución podría prolongarse en el tiempo.

Pues bien, entre los integrantes del citado Grupo Logístico se encuentran las organizaciones municipales de voluntarios de protección civil.

**TERCERO.-** En consecuencia, resulta relevante contar con organizaciones municipales de voluntarios de protección civil como parte integrante del Grupo Logístico del PLATEMUR, pertenecientes a diversos municipios ubicados en diferentes zonas de la geografía regional, para que, estratégicamente distribuidos por todo el territorio de la Región de Murcia, puedan, en un tiempo prudencial, llegar al lugar de la emergencia para proceder al reparto de dichos suministros.

Municipios como Jumilla (Norte de la Región), Caravaca de la Cruz (zona sur del Noroeste de la Región) y Totana (en el Bajo Guadalentín), con una población superior a los 20.000 habitantes, y con competencias en materia de protección civil, atribuidas por los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil. La ubicación estratégica de esos tres municipios en el territorio regional, posibilita que alguna de esas tres organizaciones de voluntarios de protección civil pueda llegar en tiempo no superior a 30 minutos a cualquier lugar de la geografía regional donde se haya producido una emergencia. De ahí que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia esté interesada en contar con las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales municipios para completar la composición del Grupo Logístico del PLATEMUR, de manera que los voluntarios de dichas agrupaciones participen en el Grupo Logístico cuando la emergencia lo requiera. Y ello sin perjuicio de que, aun cuando sea una de tales agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil la primera en llegar al lugar de la emergencia, en función de su proximidad geográfica, el ámbito geográfico de actuación de las tres sea todo el territorio de la Región de Murcia.

**CUARTO.-** Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera esencial la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Jumilla en la provisión de todos los medios necesarios que tanto la Dirección del PLATEMUR, como el resto de los Grupos de Acción, puedan necesitar para la correcta ejecución de sus respectivas misiones una vez producida una emergencia.

Entendiendo que la participación de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil integradas en el Grupo Logístico del PLATEMUR, es relevante para que dicho grupo cumpla eficazmente su misión en determinados tipos de emergencia, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Jumilla, para completar la composición del Grupo Logístico del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), de manera que la agrupación municipal de voluntarios de protección civil del referido Ayuntamiento pase a formar parte del Grupo Logístico del PLATEMUR, encargado de proporcionar avituallamiento a las personas que intervengan en una emergencia, colaborando económicamente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el aprovisionamiento de dicho material.

**SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Jumilla, a través de su agrupación municipal de protección civil integrada en el Grupo Logístico, se compromete a:

a) Disponer de un equipo de voluntarios, de entre los que algunos estén en posesión del permiso necesario para conducir vehículos todo terreno, y de material necesario para acudir a la emergencia, con el avituallamiento indicado por el Jefe de Operaciones del CECARM, en el plazo de 30 minutos desde el aviso de movilización.

b) Poner a disposición de su agrupación municipal de voluntarios de protección civil vehículos todo terreno y locales para el almacenamiento de material necesario para la distribución del avituallamiento y refrigeración de bebidas.

c) Realizar los trámites necesarios para que los productos demandados por el Jefe de Operaciones sean suministrados por los establecimientos con la mayor celeridad.

d) Organizar el transporte, distribución y colaboración en el reparto del avituallamiento en la zona de la emergencia.

e) Informar por escrito, a fines de control, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de las personas que han participado en la emergencia y del avituallamiento entregado para su reposición en el caso de que sea preciso.

f) Atender en el lugar de la emergencia a las instrucciones del Jefe de Área Base, y, en su defecto, del Jefe del Grupo Logístico.

**TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.**

a) La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a coordinar las actuaciones cuando se produzca la emergencia, lo que implica:

1. Alertar y movilizar a la agrupación municipal de protección civil integrada en el Grupo Logístico, a través del Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECARM).

2. Transmitir, a través del Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECARM), al responsable de la agrupación las necesidades de material, confirmando este el disponible y el que será necesario adquirir, e informándole del tiempo de llegada estimado al lugar de la emergencia.

b) Asimismo se compromete a contribuir parcialmente con el coste del material asociado a la gestión del avituallamiento que adquiera la agrupación municipal de voluntarios de protección civil que forme parte del Grupo Logístico.

**CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.**

La financiación de las actuaciones contempladas en el presente convenio, se realizará de la siguiente manera:

a) El Ayuntamiento soportará los gastos derivados de la participación de su agrupación municipal de voluntarios de Protección Civil en el Grupo Logístico, en lo que respecta a combustibles, disponibilidad de vehículos y revisiones de estos, gastos de almacenamiento del material de avituallamiento, así como los derivados del sistema de localización de voluntarios/conductores.

El Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 31 de junio de 2017, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de los gastos totales en los que ha incurrido para la realización de las obligaciones derivadas del presente convenio, incluidos los de adquisición del material de avituallamiento.

b) La Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 2.000€ para la compra de material asociado a la gestión del avituallamiento.

La cantidad anteriormente indicada será abonada con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00 223A 46089, proyecto nº 38705 "A Ayuntamientos para apoyo logístico Plan Platemur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

c) En el supuesto de que los gastos totales de adquisición del material de avituallamiento sean inferiores a 2.000€, se practicará la oportuna liquidación para que el Ayuntamiento restituya la diferencia a la Consejería de Presidencia.

**QUINTA.- Vigilancia y seguimiento del convenio.**

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio.

**SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de julio de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

d) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

**SÉPTIMA.- Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

| | |
|---|---|
| LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA | LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA |
| María Dolores Pagán Arce | Juana Guardiola Verdú |